



Resolución Directoral

N° 034 -2025-MTC/20

Lima, 17 de enero de 2025

VISTOS:

La Carta N° 1510072-CG-24-0017 de fecha 18.12.2024 (Expediente E-106665-2024), de la empresa **HOB CONSULTORES S.A.** a través de la cual presenta la liquidación del Contrato N° 100-2020-MTC/20.2, para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna. Tramo: El Arenal - Pta. de Bombón, Subtramo: Paso a Desnivel El Arenal - Pta. de Bombón y Construcción del Puente Peatonal Pta. de Bombón y Accesos” y los Memorándums Nros. 0106-2025-MTC/20.8 del 14.01.2025, 0150-2025-MTC/20.8 del 15.01.2025 y 0176-2025-MTC/20.8 del 16.01.2025, de la Dirección de Estudios, y el Informe N° 047-2025-MTC/20.3 del 17.01.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, del 12.07.2002, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del Derecho de Vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, con fecha 18.12.2020, PROVIAS NACIONAL suscribió con la empresa HOB CONSULTORES S.A., en adelante el Consultor, el Contrato N° 100-2020-MTC/20.2 para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna. Tramo: El Arenal - Pta. de Bombón, Subtramo: Paso a Desnivel El Arenal - Pta. de Bombón y Construcción del Puente Peatonal Pta. de Bombón y Accesos”, por la suma de su oferta económica ascendente a S/ 1 162 070,85, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Expediente: E-106665-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=79+w6cXoDE=>



Que, mediante Resolución Directoral N° 1350-2024-MTC/20 de fecha 05.12.2024, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna. Tramo: El Arenal - Pta. de Bombón, Subtramo: Paso a Desnivel El Arenal - Pta. de Bombón y Construcción del Puente Peatonal Pta. de Bombón y Accesos”, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2058733 (Código SNIP N°3272), con un Presupuesto de Obra ascendente a la suma de S/ 14 714 998,36, con precios a enero de 2024, y con un tiempo de ejecución de obra de 240 días calendario, elaborado por el Consultor, en mérito al Contrato N° 100-2020-MTC/20.2 de fecha 18.12.2020, cuyo detalle se indica en el Anexo que forma parte integrante del citado acto administrativo;

Que, a través de la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos – Cédula N° 441-2024-MTC/20 de fecha 05.12.2024, se notificó al Consultor (la Resolución Directoral N° 1350-2024-MTC/20, mediante el cual se aprueba el Estudio Definitivo del Proyecto “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna. Tramo: El Arenal - Pta. de Bombón, Subtramo: Paso a Desnivel El Arenal - Pta. de Bombón y Construcción del Puente Peatonal Pta. de Bombón y Accesos”;

Que, mediante Carta N° 1510072-CG-24-0017 de fecha 18.12.2024, recibida en la Entidad el 19.12.2024, el Consultor señala que habiendo concluido con la presentación de todos los documentos contractuales, presenta la Liquidación del Contrato N° 100-2020-MTC/20.2;

Que, la Dirección de Estudios mediante Memorándum N° 4626-2024-MTC/20.8 de fecha 20.12.2024, solicita a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el Estado Económico – Financiero del Contrato N° 100-2020-MTC/20.2, para la revisión y/o validación de la Liquidación del citado Contrato;

Que, la Jefa de Contabilidad y Finanzas (e) con Memorándum N° 540-2024-MTC/20.2.2 de fecha 28.12.2024, en atención a lo solicitado por la Dirección de Estudios con Memorándum N° 4626-2024-MTC/20.8, alcanzó el Estado Económico y Financiero del Contrato N° 100-2020-MTC/20.2 relativo a la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna. Tramo: El Arenal - Pta. de Bombón, Subtramo: Paso a Desnivel El Arenal - Pta. de Bombón y Construcción del Puente Peatonal Pta. de Bombón y Accesos”, precisando que la información emitida es para efecto de liquidación final y para el control interno de las unidades de la Entidad, habiéndose sido debidamente revisada con reportes del SIGA.NET;

Que, la Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Estudios a través del Informe N° 001-2025-MTC/20.8.3.05 de fecha 14.01.2025, concluye lo siguiente: **“5.1. El Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna. Tramo El Arenal - Pta. de Bombón, Subtramo: Paso a Desnivel El Arenal - Pta. de Bombón y Construcción del Puente Peatonal Pta. de Bombón y Accesos”, fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 1350-2024-MTC/20 de 05.12.2024, la misma que fue notificada a la empresa HOB CONSULTORES S.A. con cédula de notificación por medios electrónicos N° 441-2024-MTC/20 el 05.12.2024, concluyéndose que, la fecha límite para que presente su liquidación de Contrato fue el 20.12.2024, habiendo presentado el 19.12.2024, correspondiendo a PROVÍAS NACIONAL emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 30 días, plazo que vence el 18.01.2024. 5.2. De la revisión de la liquidación de Contrato N° 100-2020-MTC/20 realizada por la empresa HOB CONSULTORES S.A. y presentada el 19.12.2024 mediante Carta N° 1510072-CG-24-0017, se observa lo siguiente:** •En la liquidación presentada por el Consultor no ha determinado el monto por penalidad por mora que le corresponde por retrasos injustificados en el cumplimiento del servicio contratado. •En el cálculo de reajustes, se observa que se ha considerado el Índice Base lo = 92.95 siendo el correcto lo= 92.96; así como requiere actualizar el Ir considerado en la última





Resolución Directoral

N° 034 -2025-MTC/20

Lima, 17 de enero de 2025

valorización al mes de diciembre de 2024 (Ir = 114.17). **5.3.** El Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración con Memorándum N° 540-2024-MTC/20.2 suscrito el 30.12.2024, alcanzó el Estado Económico y Financiero del Contrato N° 100-2024-MTC/20.2 de los Servicios Consultoría de Obra, en el cual se detalla los montos pagados, deducidos y/o retenidos de las Valorizaciones tramitadas y pagadas a la empresa HOB CONSULTORES S.A. **5.4.** Producto de la presente liquidación del Contrato N° 100-2020-MTC/20.2 de los Servicios Consultoría de Obra, se tiene que, el Costo Total del Servicio asciende a **S/ 1'292,834.26 (Un Millón Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 26/100 Soles)**, incluido el I.G.V. del cual la empresa HOB CONSULTORES S.A. tiene un saldo por cobrar que asciende a **S/ 214,625.29 (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Veinticinco con 29/100 Soles)**, incluido IGV. **5.5.** Asimismo, la empresa HOB CONSULTORES S.A. incurrió en penalidad por mora por el retraso injustificado en la prestación del servicio, el mismo que asciende a **S/ 88,771.40 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Uno con 40/100 Soles)**. Asimismo, recomienda lo siguiente: “Considerando lo señalado previamente y la documentación adjunta, se recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 100-20204-MTC/20.2 de los Servicios de Consultoría de Obra para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna. Tramo: El Arenal - Pta. de Bombón, Subtramo: Paso a Desnivel El Arenal - Pta. de Bombón y Construcción del Puente Peatonal Pta. de Bombón y Accesos”, por parte de PROVIAS NACIONAL y se comunique a la empresa HOB CONSULTORES S.A.”;

Que, el Director de la Dirección de Estudios con Memorándum N° 106-2025-MTC/20.8 de fecha 14.01.2025, alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 001-2025-MTC/20.8.3.05 de 14.01.2025 de su Especialista en Administración de Contratos, señalando que el mismo cuenta con la conformidad de la Jefatura de Gestión de Estudios III y aprobación de su Despacho, por lo que solicita que se prosiga con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 100-2020-MTC/20.2 mediante el Resolutivo correspondiente;

Que, la Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Estudios, como consecuencia de la observación efectuada por el Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración al Anexo N° 01 del Informe N° 001-2025-MTC/20.8.3.05, emite el Informe N° 002-2025-MTC/20.8.3.05 de fecha 15.01.2025, en el que señala lo siguiente: “5.4 Producto de la presente liquidación del Contrato N° 100-2020-MTC/20.2 de los Servicios Consultoría de Obra, se tiene que, el Costo Total del Servicio asciende a **S/ 1'292,834.25 (Un Millón Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 25/100 Soles)**, incluido el I.G.V. del cual la empresa HOB CONSULTORES S.A. tiene un saldo por cobrar que asciende a **S/ 214,625.29 (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Veinticinco con 29/100 Soles)**, incluido IGV. **5.5** Asimismo, la empresa HOB CONSULTORES S.A. incurrió en penalidad por mora por el retraso injustificado en la prestación del



servicio, el mismo que asciende a S/ 88,741.40 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 40/100 Soles).”;

Que, con Memorándum N° 0150-2025-MTC/20.8 de fecha 15.01.2025, la Dirección de Estudios, en atención al Memorándum N° 065-2025-MTC/20.3 de fecha 15.01.2025, señala -entre otro- que: *“se solicitó la validación del Anexo N° 01 del Informe N° 001-2025-MTC/20.8.3.05 de Liquidación del Contrato N° 100-2020-MTC/20.2 al Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración; quien observó un céntimo de I.G.V. del Costo Final por tema de aproximación en el cálculo; por lo que, se remite el Informe N° 002-2025-MTC/20.8.3.05 emitido por la Especialista en Administración de Contratos (que cuenta con la conformidad de la Jefatura de Gestión de Estudios III y aprobación de esta Dirección) de Liquidación, que contiene el Anexo N° 01 validado por la indicada Área, a través del mismo Expediente (E-106665-2024) en el Sistema de Trámite Documentario.”;*

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 267-2025-MTC/20.4 de fecha 16.01.2025, en atención a lo solicitado por la Dirección de Estudios con Memorándum N° 0149-2025-MTC/20.8 de fecha 15.01.2025, emite la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N°0335 con cargo al Presupuesto aprobado por Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”; y Resolución Ministerial N° 764-2024- MTC/01, para el saldo de la liquidación del Contrato N° 100-2020-MTC/20.2;

Con Memorándum N° 0176-2025-MTC/20.8 de fecha 16.01.2025, la Dirección de Estudios, en atención al Memorándum N° 071-2025-MTC/20.3 de la misma fecha, señala –entre otro- que *“la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000335 por el importe ascendente a S/ 214,625.29, para la Liquidación del Contrato N° 100-2020-MTC/20.2”;*

Que, la Cláusula Vigésimo Séptima del Contrato N° 100-2020-MTC/20.2, establece que *“El procedimiento de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra se aplicará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 170° de EL REGLAMENTO”;*

Que, al respecto, el artículo 170 del Reglamento, regula lo relacionado con la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, en los siguientes términos: *“170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto a dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”. 170.7. Una vez que la*





Resolución Directoral

N° 034 -2025-MTC/20

Lima, 17 de enero de 2025

liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 047-2025-MTC/20.3 del 17.01.2025, concluye lo siguiente: “5.1. *La Dirección de Estudios ha realizado el análisis técnico respecto a la aprobación de la Liquidación del Contrato, determinando su procedencia en base a la estructura de costos, valorizaciones, penalidades y otros conceptos que forman parte de dicha Liquidación, así como del monto y saldo final de la misma, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales del procedimiento de Liquidación del Contrato, establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado así como lo regulado en el Contrato. 5.2. En ese sentido, la Dirección de Estudios a través de los Memorándums Nros. 0106-2025-MTC/20.8 del 14.01.2025, 0150-2025-MTC/20.8 del 15.01.2025 y 0176-2025-MTC/20.8 del 16.01.2025, e Informes Nros. 001-2025-MTC/20.8.3.05 del 14.01.2025 y 002-2025-MTC/20.8.3.05 del 15.01.2025, ha emitido su pronunciamiento formal sobre la procedencia de la Liquidación del Contrato N° 100-2020-MTC/20.2, en su condición de órgano a cargo de la administración del referido Contrato y responsable de la elaboración de la citada liquidación, otorgando la conformidad a la mencionada Liquidación, en las condiciones y montos establecidos por ésta, solicitando la expedición de la Resolución Directoral que lo apruebe. Por lo que, esta Oficina, contando adicionalmente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera legalmente viable proseguir con la tramitación del acto resolutorio correspondiente dentro del plazo legal, al haberse cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado y en el Contrato.”;*

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 27 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 23.11.2020, modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 de fecha 10.06.2023, en adelante el Manual de Operaciones; se establece dentro de las funciones de la Dirección de Estudios, la de *Administrar contratos y convenios en materia de su competencia, sobre infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo”;* por tanto, los aspectos técnicos y de cálculo financiero concernientes a la Liquidación del Contrato N° 100-2020-MTC/20.2, son de su entera responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 de fecha 07.06.2018, se precisa que PROVIAS NACIONAL constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de

Expediente: E-106665-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=79+w6Cx0DE=>



la Entidad, en consecuencia, es competente para ejercer la función para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de sus funciones, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Estando a lo previsto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y el Contrato N° 100-2020-MTC/20.2, y en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y la Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Estudios, y visado de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la Liquidación Final del Contrato N° 100-2020-MTC/20.2 de fecha 18.12.2020, suscrito con la empresa HOB CONSULTORES S.A., para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna. Tramo: El Arenal - Pta. de Bombón, Subtramo: Paso a Desnivel El Arenal - Pta. de Bombón y Construcción del Puente Peatonal Pta. de Bombón y Accesos”, determinándose los siguientes montos, los mismos que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución:

El costo total del servicio	: S/ 1 292 834,25, Inc. IGV
Montos Pagados	: S/ 1 078 208,96, Inc. IGV
Saldo de Liquidación a favor del Consultor	: S/ 214 625,29, Inc. IGV
Penalidades por Aplicar	: S/ 88 771,40

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL para que una vez consentida la presente Resolución, proceda al pago del saldo a favor de la empresa HOB CONSULTORES S.A., conforme a lo establecido en el Artículo 1 del presente acto administrativo, previo cobro del monto de la penalidad consignado en el Artículo 1 de la presente Resolución; luego de ello proceder a la devolución de las garantías que obren en su poder, de ser el caso.

Artículo 3.- El egreso que demande lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se efectuará con cargo al Presupuesto aprobado por Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (SIAF N° 0335), conforme a lo indicado en el Informe N° 267-2025-MTC/20.4 del 16.01.2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.





Resolución Directoral

N° 034 -2025-MTC/20

Lima, 17 de enero de 2025

Artículo 4.- - Precisar que lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por la empresa HOB CONSULTORES S.A.. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la empresa HOB CONSULTORES S.A., y ponerla en conocimiento de la Dirección de Estudios y a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

ING.IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL



ANEXO N° 1

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE ESTUDIOS

MONTO DEL CONTRATO (con IGV) : **S/. 1,162,070.85**
 MONTO DEL CONTRATO (sin IGV) : **S/. 984,805.80**

ADELANTO DIRECTO: **S/. 0.00** (con IGV)
S/. 0.00 (sin IGV)

CONCEPTOS	MONTOS RECONOCIDOS (S/)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (S/)	SALDOS POR PAGAR (S/)
1 MONTO DE LA VALORIZACION	984,805.80	837,084.93	147,720.87
Estudio de Ingenieria			
Informe de Avance N° 01 - ING (15%) Valorizacion N° 01	147,720.87	147,720.87	0.00
Informe de Avance N° 02 - ING (20%) Valorizacion N° 02	196,961.16	196,961.16	0.00
Informe de Avance N° 03 - ING (15%) Valorizacion N° 03	147,720.87	147,720.87	0.00
Informe de Avance N° 04 - ING (10%) Valorizacion N° 07	98,480.58	0.00	98,480.58
Estudio de Arqueologia			
Informe N° 01 - ARQL (2%) Valorizacion N° 04	19,696.12	19,696.12	0.00
Informe N° 02 - ARQL (3%) Valorizacion N° 05	29,544.17	29,544.17	0.00
Informe Técnico Sustentatorio - ITS			
ITS (30%) Valorizacion N° 06	295,441.74	295,441.74	0.00
Aprobacion del Estudio mediante R.D. Valorizacion N° 08	49,240.29	0.00	49,240.29
2 REAJUSTE DE VALORIZACIONES	110,816.45	76,651.48	34,164.97
Estudio de Ingenieria			
Informe de Avance N° 01 - ING (15%) Valorizacion N° 01	4,027.65	3,619.37	408.28
Informe de Avance N° 02 - ING (20%) Valorizacion N° 02	6,414.81	5,370.20	1,044.61
Informe de Avance N° 03 - ING (15%) Valorizacion N° 03	6,344.92	6,344.92	0.00
Informe de Avance N° 04 - ING (10%) Valorizacion N° 07	22,342.46	0.00	22,342.46
Estudio de Arqueologia			
Primer Entregable (Informe N° 01 - ARQ) (2%) Valorizacion N° 04	845.99	845.99	0.00
Segundo Entregable (Informe N° 02 - ARQ) (3%) Valorizacion N° 05	2,240.03	1,992.86	247.17
Informe Técnico Sustentatorio - ITS			
ITS (30%) Valorizacion N° 06	57,365.79	58,478.14	-1,112.35
Aprobacion del Estudio mediante R.D. Valorizacion N° 08	11,234.80	0.00	11,234.80
3 MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO(1+2)	1,095,622.25	913,736.41	181,885.84
4 MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO S/IGV (3)	1,095,622.25	913,736.41	181,885.84
5 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	197,212.00	164,472.55	32,739.45
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	197,212.00	164,472.55	32,739.45
6 COSTO FINAL DEL ESTUDIO. (4+5)	1,292,834.25	1,078,208.96	214,625.29
7 PENALIDADES	88,771.40	0.00	88,771.40
Penalidad Por Mora	88,771.40	0.00	88,771.40

DETALLE DE SALDOS		
A	MONTO A FAVOR DEL CONSULTOR	214,625.29
	Saldo sin IGV	181,885.84
	IGV	32,739.45
B	Penalidad por Mora	88,771.40

